1052989

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2967 -2021-A-MPI

Ilo, 21 de Octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 813-2021-SGRH-GAF-MPI, el Memorándum N° 746-2021-SGGP-GPE-MPI, el Informe N° 137-2021-GAF-MPI, Proveído N° 1428-2021-GR-MPI, Informe Legal N° 1621-2021-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por Ley N° 29849, y el artículo 1 ° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, refieren que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad y régimen especial de contratación laboral para el sector público propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras · normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, a su vez, el numeral 3.1 del artículo 3° del citado Reglamento establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849 establece que el acceso al regimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado que vincula a la entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado pro Decreto Supremo N° 065-2011—PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, no esta sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico ni al Régimen Laboral de la actividad privada ningún otro régimen de carrera especial;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante ley N° 31131, se establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; dicha norma precisa en su articulo 4° *(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios*; sin embargo, el Decreto de Urgencia N° 083-2021, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Poder Ejecutivo, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos locales, a disponer de sus saldos de Balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que la respectiva entidad previamente incorpora en su presupuesto institucional como máximo hasta el 30 de septiembre del 2021, y hasta por el monto previamente cuantificado que se requiera para financiar únicamente los Contratos Administrativos de Servicios CAS a que se refiere dicha disposición, para cuyo efecto se exceptúa a las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales de lo dispuesto en el articulo 10 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021.

Que, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Inversión publica y la Gerencia de Servicios a la ciudad, requieren una convocatoria - CAS para contratar lo siguiente: 01 sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Publica y 02 fiscalizadores para la Sub Gerencia de Comercialización y Abastecimientos. Señala que ha solicitado la disponibilidad presupuestal para la contratación del Sub-Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión pública y los 02 fiscalizadores antes mencionados, otorgándose presupuesto a través del Memorándum N° 746-2021-SGGP-GPE-MPI.

Que a través del Informe N° 813-2021-SGRH-GAF-MPI, la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita la aprobación de la conformación de un Comité Evaluador que se encargue del desarrollo del Proceso de Convocatoria CAS N° 009-2021-MPI, proponiendo que la comisión quede conformada de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CAS N° 009-2021-MPI	
MIEMBROS TITULARES	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	PRIMER MIEMBRO
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
SUB-GERENTE DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Que, en merito a lo señalado precedentemente y existiendo la necesidad de contratar a personal administrativo bajo el régimen CAS es necesario conformar una comisión que elabore las Bases Administrativas y establezca criterios técnicos para conducir los procesos de selección e incorporación de personal, garantizando los principios de transparencia, objetividad, merito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades durante el desarrollo del concurso público para plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Informe Legal N° 1621-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la convocatoria para el concurso público en la modalidad Contrato Administrativo de Servicio – CAS, remitiendo los actuados para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

De conformidad con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Asia como lo establecido en el Decreto de Urgencia

N° 083-2021, y las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la convocatoria al Concurso Público en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 009-2021-MPI regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 de los siguientes puestos de trabajo.

PUESTO	CANTIDAD
Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Publica	01
Fiscalizadores	02

Articulo Segundo: CONFORMAR el Comité Evaluador para el Concurso Público CAS N° 009-2021-MPI, de la Municipalidad Provincial de Ilo, quien tendrá a su cargo el proceso de evaluación curricular y entrevista personal, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CAS N° 009-2021-MPI	
MIEMBROS TITULARES	
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	PRIMER MIEMBRO
SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
SUB-GERENTE DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
GERENTE DE PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Miembros del Comité Evaluador y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arq. Conrado Felipe Carpio Díaz
ALCALDE